



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00143033- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA - INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 16

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00143033- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo tramita la creación de ciento veintiséis (126) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Ciclo Cerrado, para el Plan de Estudio N° 728 correspondiente al Profesorado de Educación Especial, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 16 de Las Ovejas;

Que mediante la Resolución N° 0390/2024 se adoptó en el citado establecimiento educativo el Plan de Estudio N° 728, atento a ello, es necesaria la creación de las horas cátedra del primer año, Sección "A";

Que el Plan de Estudio N° 728 correspondiente al Profesorado de Educación Especial fue creado en el Nomenclador Curricular Provincial, a través de la Resolución N° 0135/2021;

Que el rol del Sistema Educativo Provincial es satisfacer las necesidades de formación que emergen de las distintas comunidades de la Jurisdicción Provincial, por lo que se considera que estas acciones contribuyen a consolidar las políticas educativas estratégicas para satisfacer la permanente y creciente necesidad de profesionales formados en áreas específicas de Educación Superior;

Que esto responde a sólidas políticas de planificación estratégicas de la educación que generan igualdad de oportunidades para el conjunto de los habitantes de la Provincia del Neuquén y a la educación como un derecho garantizado por el Estado, a partir de un abordaje territorial;

Que dichas creaciones satisfacen los objetivos planteados al momento de formularse la propuesta, siendo valorada positivamente por los distintos estamentos de las comunidades;

Que se deben arbitrar los medios para que, en tiempo y forma, se puedan atender las demandas originadas a consecuencia del inicio de los procesos suscitados por la implementación de fuertes políticas de mejoramiento de la calidad educativa;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra comprometido en garantizar el éxito de los procesos que brindarán mejores oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0423/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Período Lectivo 2024, de ciento veintiséis (126) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección "AA", Ciclo Cerrado, para el Plan de Estudio N° 728 correspondiente al Profesorado de Educación Especial, Resolución N° 0135/2021, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 16 de Las Ovejas, Grupo "D", Distrito Escolar XIV;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0423/2024.

**Artículo 2°:** CRÉASE a partir del inicio del Período Lectivo 2024, ciento veintiséis (126) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección "AA", Ciclo Cerrado, para el Plan de Estudio N° 728 correspondiente al Profesorado de Educación Especial, Resolución N° 0135/2021, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 16 de Las Ovejas, Grupo "D", Distrito Escolar XIV.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.14; PRG.031; SUBP.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.